

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA	CODIGO: FOAB01
		Página 1 de 1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6° y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASI-003-2026

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER”, VIGENCIA 2026.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- ✓ El Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER
- ✓ Dirección: Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45
- ✓ Correo electrónico:
contactenos@indersantander.gov.co; jefejuridica@indersantander.gov.co

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

- ✓ Oficina Jurídica INDERSANTANDER
- ✓ Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45
- ✓ Atención al público en horario de la jornada laboral establecido de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ✓ Correo electrónico:
contactenos@indersantander.gov.co; jefejuridica@indersantander.gov.co

3. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER”, VIGENCIA 2026.

4. ALCANCES CONTRACTUALES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1.1.1	ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS		
	MEDALLA DE PREMIACIÓN MULTIDEPORTE (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR)	UNIDAD	1.500

 INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 03
	“INDERSANTANDER”		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA		Página 2 de 1

	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS		
1.1.2	ACTIVIDAD 2: ADQUISICIÓN DE TROFEOS		
	SET DE TROFEOS - PRIMER LUGAR (CAMPEÓN)	UNIDAD	50
	SET DE TROFEOS - SEGUNDO LUGAR (SUBCAMPEÓN)	UNIDAD	50
	SET DE TROFEOS - TERCER LUGAR	UNIDAD	50
1.1.3	ACTIVIDAD 3: ADQUISICIÓN DE BALONES		
	BALÓN DE FÚTBOL SALA (FIFA QUALITY PRO / CUERO SINTÉTICO PU)	UNIDAD	32
	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN / MICROFÚTBOL (CUERO SINTÉTICO TPU)	UNIDAD	100
	BALÓN DE VOLEIBOL SENSI TOUCH (18 PANELES TERMOSELLADO)	UNIDAD	32
	BALÓN DE FÚTBOL N° 5 (TERMOSELLADO MIKASA HYDE)	UNIDAD	100
	BALÓN DE BALONCESTO N° 7 (12 PANELES CUERO SINTÉTICO PU)	UNIDAD	32
1.1.4	ACTIVIDAD 4: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES		
	UNIFORME DEPORTIVO BALONCESTO (CAMISETA ESQUELETO, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD	32
	UNIFORME DEPORTIVO VOLEIBOL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD	32
	JERSEY DE ATLETISMO MANGA CORTA (SEDA FRÍA LIVIANA)	UNIDAD	30
	JERSEY DE CICLISMO MANGA CORTA (SLIM FIT CON CREMALLERA)	UNIDAD	30
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD	800
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL SALA (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD	800
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL DE SALÓN / MICROFÚTBOL	UNIDAD	800
	CAMISETA DEPORTIVA TEJO	UNIDAD	30
	CAMISETA DEPORTIVA MINITEJO	UNIDAD	30
	CAMISETA DEPORTIVA BOLO CRIOLLO	UNIDAD	30
1.1.5	ACTIVIDAD 5: ADQUISICIÓN DE MALLAS		
	MALLA DE VOLEIBOL REGLAMENTARIA (GROSOR 3.0 MM CON GUAYA DE ACERO)	UNIDAD	32
	JUEGO DE MALLAS REGLAMENTARIAS FÚTBOL 11 (2 MALLAS POLIETILENO 4 MM)	UNIDAD	32
	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL SALA / MICROFÚTBOL (GROSOR 3.30 MM)	UNIDAD	32
	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO (NAILON CALIBRE N° 5)	UNIDAD	32
1.1.6	ACTIVIDAD 6: SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN		

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 03
	“INDERSANTANDER”		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA		Página 3 de 1

	AGUA POTABLE TRATADA SIN GAS EN BOTELLA INDIVIDUAL (300 ML)	UNIDAD	15.240
--	---	--------	--------

NOTA: En todo caso, el contratista deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas, características, condiciones y demás requisitos establecidos en el requerimiento técnico para la estructuración y presentación de su oferta económica, así como para la ejecución del contrato. En consecuencia, los bienes ofertados y suministrados deberán cumplir integralmente con las condiciones técnicas exigidas por el INDERSANTANDER, sin que puedan efectuarse modificaciones, sustituciones o entregas de elementos que no se ajusten a lo requerido, salvo autorización expresa de la entidad, cuando resulte legal y técnicamente procedente.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Aunado a las obligaciones general, el contratista deberá contemplar en la ejecución el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas,

1. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, calidades, condiciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el proceso contractual.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en óptimas condiciones de uso y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el INDERSANTANDER.
3. Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo contractual establecido, en el lugar o los lugares indicados por la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los elementos adquiridos correspondan a las diferentes líneas de inversión destinadas al apoyo y fortalecimiento de eventos recreodeportivos, de acuerdo con los requerimientos y necesidades institucionales previamente definidos por el INDERSANTANDER.
5. Asumir los costos asociados al empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega y demás actividades necesarias para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los elementos, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas pactadas en el contrato.
6. Entregar los elementos debidamente empacados, protegidos, identificados y acondicionados, cuando corresponda, para prevenir daños, deterioros, pérdidas o afectaciones durante su transporte, manipulación y entrega.
7. Garantizar que los elementos que requieran personalización, marcación, impresión de logotipos, diseños institucionales, medidas, colores o características particulares se entreguen de acuerdo con las especificaciones y artes previamente aprobados por el supervisor del contrato.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el INDERSANTANDER, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, diferencias frente a las especificaciones técnicas, cantidades incompletas o cualquier otra circunstancia que impida su recibo a satisfacción, dentro del término que establezca el supervisor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.
9. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de los elementos suministrados y responder por las garantías ofrecidas, cuando sean aplicables, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales vigentes.
10. Presentar al supervisor del contrato los documentos, remisiones, relaciones de entrega, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás soportes que resulten aplicables y sean necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y la correcta recepción de los elementos.
11. Permitir y facilitar la verificación física y documental de los elementos suministrados por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado por el INDERSANTANDER, atendiendo las observaciones formuladas durante el proceso de revisión y recibo.
12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual, y efectuar los ajustes o correcciones que sean procedentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 4 de 1

13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la calidad, disponibilidad, suministro, transporte o entrega de los elementos, indicando las medidas adoptadas para prevenir retrasos o incumplimientos.
14. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales y de seguridad que resulten aplicables a la adquisición, manipulación, transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
15. Acreditar, cuando corresponda y de acuerdo con la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos exigidos por la normativa vigente y los documentos contractuales.
16. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato para coordinar las actividades relacionadas con el suministro, la entrega y la verificación de los elementos, sin que ello implique modificar las condiciones contractuales establecidas.
17. Abstenerse de sustituir, modificar o entregar elementos diferentes a los contratados sin la autorización previa y expresa de la entidad, impartida a través de los mecanismos legalmente procedentes.
18. Garantizar que las facturas o documentos equivalentes presentados para el cobro correspondan a los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones económicas y los requisitos establecidos en el contrato.
19. Suscribir y aportar las actas, constancias, remisiones y demás documentos que se requieran para dejar evidencia de las entregas efectuadas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando haya lugar a ello.
20. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad y con observancia de los principios de buena fe, transparencia, economía y responsabilidad, sin perjuicio de las facultades de vigilancia y supervisión de la entidad contratante.
21. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
22. Las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y se encuentren previstas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada y los documentos que integran el contrato.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la elección del contratista.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el **INDERSANTANDER**, dispone lo siguiente:

- ❖ La ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” ha dispuesto en su artículo 2º las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 5 de 1

se efectuó por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

- ❖ Partiendo del supuesto que con la presente gestión contractual la Entidad pretende la adquisición de elementos que apoyen eventos recreo deportivos, los cuales tienen una especificación estandarizada, y que los mismos se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 2:

(...)

Selección Abreviada

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

- ❖ Ahora bien, el INDERSANTANDER, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, y una vez revisados los acuerdos marco de precios **VIGENTES A LA FECHA DEL PROCESO**, se concluye que en la Tienda virtual del Estado colombiano – TVEC, NO HAY ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDA AL APOYO DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, se realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precio **VIGENTES** administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no resultan aplicables para la contratación cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER”, VIGENCIA 2026.**

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 6 de 1

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y de mercado, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no satisfacen integralmente la necesidad de la entidad, debido a que no contemplan las condiciones particulares del objeto contractual, la población beneficiaria, la logística de distribución, los requerimientos técnicos ni las obligaciones asociadas a la ejecución del programa.

- ❖ Ahora bien, según la circular externa de Colombia compra eficiente, con el asunto - Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021, señala que, (...) en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que **no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad**, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.** (Negrilla fuera de texto).
- ❖ Por lo anterior, dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero en tiempo, contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El **lugar** de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se tiene programada la ejecución de las actividades que conforman el alcance contractual.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA

El proponente deberá advertir el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado mediante Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. El INDERSANTANDER, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. El INDERSANTANDER no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”		VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA		CODIGO: FOAB01
			Página 7 de 1

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el INDERSANTANDER establece el correo electrónico contactenos@indersantander.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el INDERSANTANDER, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000,00)**, valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar, y el cual se encuentra discriminado en el documento adjunto al estudio del sector, y que se refiere así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	V/R UNITARIO	V/RTOTAL
1.1.1	Actividad 1: Adquisición de medallas				
	Medalla de Premiación Multideporte (Primer, Segundo y Tercer Lugar)	UNIDAD	1.500	\$25.000	\$37.500.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS				\$37.500.000
1.1.2	Actividad 2: Adquisición de trofeos				
	Set de Trofeos - Primer Lugar (Campeón)	UNIDAD	50	\$450.000	\$22.500.000
	Set de Trofeos - Segundo Lugar (Subcampeón)	UNIDAD	50	\$350.000	\$17.500.000
	Set de Trofeos - Tercer Lugar	UNIDAD	50	\$250.000	\$12.500.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 2: ADQUISICIÓN DE TROFEOS				\$52.500.000
1.1.3	Actividad 3: Adquisición de balones				
	Balón de Fútbol Sala (FIFA Quality Pro / Cuero Sintético PU)	UNIDAD	32	\$325.000	\$10.400.000
	Balón de Fútbol de Salón / Microfútbol (Cuero Sintético TPU)	UNIDAD	100	\$325.000	\$32.500.000
	Balón de Voleibol Sensi Touch (18 Paneles Termosellado)	UNIDAD	32	\$580.000	\$18.560.000
	Balón de Fútbol N° 5 (Termosellado Mikasa Hyde)	UNIDAD	100	\$325.000	\$32.500.000
	Balón de Baloncesto N° 7 (12 Paneles Cuero Sintético PU)	UNIDAD	32	\$470.000	\$15.040.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 3: ADQUISICIÓN DE BALONES				\$109.000.000
1.1.4	Actividad 4: Adquisición de uniformes				
	Uniforme Deportivo Baloncesto (Camiseta Esqueleto, Pantalóneta, Medias)	UNIDAD	32	\$80.000	\$2.560.000

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES			VERSION: 03
	“INDERSANTANDER”			CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA			Página 8 de 1

	Uniforme Deportivo Voleibol (Camiseta, Pantalóneta, Medias)	UNIDAD	32	\$80.000	\$2.560.000
	Jersey de Atletismo Manga Corta (Seda Fría Liviana)	UNIDAD	30	\$80.000	\$2.400.000
	Jersey de Ciclismo Manga Corta (Slim Fit con Cremallera)	UNIDAD	30	\$500.000	\$15.000.000
	Uniforme Deportivo Fútbol (Camiseta, Pantalóneta, Medias)	UNIDAD	800	\$80.000	\$64.000.000
	Uniforme Deportivo Fútbol Sala (Camiseta, Pantalóneta, Medias)	UNIDAD	800	\$80.000	\$64.000.000
	Uniforme Deportivo Fútbol de Salón / Microfútbol	UNIDAD	800	\$80.000	\$64.000.000
	Camiseta Deportiva Tejo	UNIDAD	30	\$80.000	\$2.400.000
	Camiseta Deportiva Minitejo	UNIDAD	30	\$80.000	\$2.400.000
	Camiseta Deportiva Bolo Criollo	UNIDAD	30	\$80.000	\$2.400.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 4: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES				\$221.720.000
1.1.5	Actividad 5: Adquisición de mallas				
	Malla de Voleibol Reglamentaria (Grosor 3.0 mm con Guaya de Acero)	UNIDAD	32	\$480.000	\$15.360.000
	Juego de Mallas Reglamentarias Fútbol 11 (2 Mallas Polietileno 4 mm)	UNIDAD	32	\$520.000	\$16.640.000
	Malla para Arco de Fútbol Sala / Microfútbol (Grosor 3.30 mm)	UNIDAD	32	\$480.000	\$15.360.000
	Malla para Aro de Baloncesto (Nailon Calibre N° 5)	UNIDAD	32	\$45.000	\$1.440.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 5: ADQUISICIÓN DE MALLAS				\$48.800.000
1.1.6	Actividad 6: Suministro de hidratación				
	Agua Potable Tratada sin Gas en Botella Individual (300 ml)	UNIDAD	15.240	\$2.000	\$30.480.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 6: SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN				\$30.480.000
TOTAL, PRESUPUESTO					\$500.000.000

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA:

El INDERSANTANDER es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

c. Valores¹⁰

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 9 de 1

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA	CODIGO: FOAB01
		Página 10 de 1

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea, es aplicable a los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas para los siguientes bienes y servicios con los determinados umbrales para el año 2022 y 2023 así:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES PARA ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL (INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS)

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”		VERSION: 03
	AVISO DE CONVOCATORIA		CODIGO: FOAB01
			Página 11 de 1

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SI	SI	N/A	NO
Triangulo del Norte (el Salvador y Guatemala)	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra eficiente adaptada para la entidad

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación **SUPERA** los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse territorialmente a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcio o uniones temporales, que cumplan con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero referidos en el pliego de condiciones.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 12 de 1

consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ

Director General
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Cristian Fernando Salcedo	Abogado Contratista	
Revisó	Sandra Velasco Martínez	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			